

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: 100.18.01
		VERSIÓN: 3

**RESOLUCIÓN Nro. 150  
(AGOSTO 09 DE 2016)**

***Por medio de la cual se justifica la contratación del Convenio de Asociación entre el  
Municipio de Sonsón y la Fundación Social e Integral SOFIA***

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 777 de 1992 y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".
3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
4. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.
5. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
6. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), con dichos derechos, el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	CÓDIGO: 100.18.01
		VERSIÓN: 3

la especie humana, a la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente merece toda la atención y protección; por ello desde la administración Municipal de Sonsón a través de la Secretaria de Inclusión Social y Familia se desarrollan programas encaminados a la superación de las desigualdades sociales, atendiendo a la protección reforzada de los individuos en situación de vulnerabilidad y reconociendo la alimentación como un derecho humano indispensable para el adecuado desarrollo del individuo, por lo tanto ve la necesidad de implementar estrategias, aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad económica y en extrema pobreza, con la entrega de paquetes alimentarios y actividades de seguimiento psicosocial y nutricional.

7. Que como quiera, el Municipio de Sonsón Antioquia no cuenta con el personal, ni con la estructura logística para desarrollar directamente programas de atención psicosocial y nutricional, razón por la cual es necesario celebrar un convenio de asociación que se enmarca dentro de las actividades propias de la razón misional de la entidad asociada.
8. Que la Fundación SOFIA, es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que tiene como objetivo fundamental mejorar las condiciones de vida de comunidades en situación desfavorable.
9. Que la Fundación Social e Integral Sofia, tiene conformada una organización diseñada para dar cumplimiento a sus compromisos, a los contratantes, como proveedores y personal a cargo; contando con la logística necesaria que se debe implementar para atender el objeto establecido.
10. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio de asociación, tal como lo señala actualmente el Decreto 777 de 1992, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la **FUNDACIÓN INTEGRAL Y SOCIAL SOFIA**, con Nit **900768093-6**, representada legalmente por el señor **ALEX ARMANDO ENGATIVA CABEZAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 74.182.580 y teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Inclusión Social y Familia del municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

**OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos conjuntos mediante la caracterización psicosocial y priorización de población vulnerable para la capacitación en buenas prácticas nutricionales, de higiene y prevención de la violencia intrafamiliar a personas en estado de debilidad manifiesta, en situación de discapacidad y a familias en situación de pobreza extrema quienes habitan el Municipio de Sonsón -Antioquia-.

**VALOR DE LA CONTRATACION:** Es por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$109.000.000), y está compuesto por los siguientes aportes: EL MUNICIPIO

#### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





MUNICIPIO DE SONSÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

aporta la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000), en efectivo, según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 474 del 20 de Febrero de 2016, con cargo al rubro presupuestal 2.2.3.1.1.7.7.7.01 Adquisición de suministros para la superación de la pobreza extrema y Certificado de Registro presupuestal 1919 del día 29 de Julio de 2016, por valor de cien millones de pesos m.l (\$100.000.000) y EL ASOCIADO aportará la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000) de conformidad con las actividades pactadas en el estudio previo.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

### RESUELVE

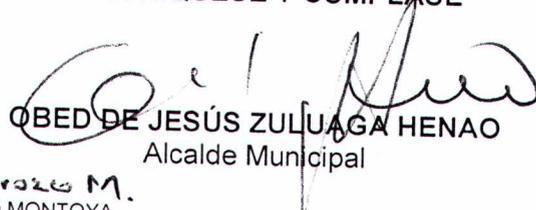
**ARTÍCULO PRIMERO:** EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio de asociación para "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN PSICOSOCIAL Y PRIORIZACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE PARA LA CAPACITACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS NUTRICIONALES, DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A PERSONAS EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA QUIENES HABITAN EL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA-", el cual se llevará a cabo con la FUNDACIÓN INTEGRAL Y SOCIAL SOFIA, con Nit 900768093-6, representada legalmente por el señor ALEX ARMANDO ENGATIVA CABEZAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 74.182.580

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR el contenido del presente acto a la FUNDACIÓN INTEGRAL Y SOCIAL SOFIA, con Nit 900768093-6, representada legalmente por el señor ALEX ARMANDO ENGATIVA CABEZAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 74.182.580.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los (09) días del mes de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO  
Alcalde Municipal

*Diana Cristina Orozco M.*  
Revisó: DIANA CRISTINA OROZCO MONTOYA

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

